

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-3625 *Notificación de sentencia 257/2017 en procedimiento ordinario 677/2017.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN EFC, SA, frente a JULIO RODRÍGUEZ RUBALCABA, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 8 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000257/2017

Santander, 8 de noviembre de 2017.

Vistos por D. Javier Gómez Hernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 677 del año 2017, a instancia de D. Leopoldo Pérez del Olmo, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la sociedad, PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN EFC, SA, bajo la asistencia del abogado D. Francisco José Portilla Higuera, contra D. JULIO RODRÍGUEZ RUBALCABA, en situación de rebeldía procesal, procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN EFC, SA, contra D. JULIO RODRÍGUEZ RUBALCABA, debo condenar y CONDENO al demandado a abonar al actor la cantidad de DIEZ MIL CATORCE euros CON VEINTE CÉNTIMOS (10.014,20 €), así como el pago de los intereses devengados desde la fecha de cierre de cuenta y los que se devenguen hasta el efectivo pago de todo lo adeudado, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3857000004067717 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D.A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por el Sra. letrada de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 84

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JULIO RODRÍGUEZ RUBALCABA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2018/3625

CVE-2018-3625